

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

DISTRITO VIII

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR GUERRERO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y LA SAGADEGRO REALICEN A LA BREVEDAD UN CENSO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE YETLA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EVALUAR, VERIFICAR Y CUANTIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL ARROYO REGISTRADO EL 24 DE AGOSTO DE 2026.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésimocuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, realicen a la brevedad un censo integral en la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, con el objeto de identificar a las familias damnificadas y evaluar, verificar y cuantificar los daños ocasionados por el desbordamiento del arroyo registrado el 24 de agosto de 2026.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado lunes 24 de agosto de 2026, las lluvias intensas registradas en la región Costa Grande provocaron el desbordamiento del arroyo que atraviesa la comunidad de Yetla, perteneciente al municipio de Coyuca de Benítez. De acuerdo con los testimonios recabados en el lugar, la creciente se produjo de manera repentina y violenta, debido a la confluencia del río y dos arroyos que atraviesan la población, ocasionando la entrada de agua, lodo, piedras y ramas en viviendas, vialidades, comercios y parcelas.

Según la información periodística disponible, aproximadamente cien viviendas resultaron afectadas por la inundación; en algunas de ellas, el nivel del agua alcanzó entre uno y dos metros de altura. Las familias reportaron daños en colchones, estufas, refrigeradores, mesas, lavadoras, licuadoras y otros enseres indispensables para la vida cotidiana. También se documentaron afectaciones a pequeños establecimientos comerciales, hornos artesanales y unidades de producción pecuaria.

En el sector agropecuario se reportaron pérdidas en huertas y parcelas destinadas al cultivo de sandía, limón, mango y maíz, productos que constituyen una fuente directa de alimentación e ingresos para numerosas familias de la comunidad. De igual manera, se informó la pérdida de animales de crianza, lo cual incrementa el impacto económico sobre los hogares que dependen de actividades agrícolas, pecuarias y comerciales de pequeña escala.

La corriente también dejó tierra, ramas y piedras sobre la vía principal de acceso; produjo daños materiales en viviendas construidas con diversos sistemas y materiales, incluidos adobe, madera y lámina, y generó interrupciones en los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones. Si bien no se reportaron pérdidas humanas, la magnitud de los daños materiales exige una intervención institucional inmediata, integral y técnicamente sustentada.

La comunidad de Yetla no representa un asentamiento menor dentro de la estructura territorial del municipio de Coyuca de Benítez. Conforme a los principales resultados por localidad del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuenta con 1,318 habitantes, de los cuales 654 son mujeres y 664 hombres. Por su parte, el municipio de Coyuca de Benítez tiene una población de 73,056 habitantes, distribuida en 132 localidades sobre una superficie aproximada de 1,810.8 kilómetros cuadrados, lo que refleja la dispersión territorial y los desafíos que enfrentan las autoridades para atender oportunamente a las comunidades rurales.



La afectación registrada debe analizarse, además, dentro del contexto de vulnerabilidad hidrometeorológica que caracteriza a la región Costa Grande. La propia Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado advirtió que las lluvias podrían incrementar los niveles de ríos y arroyos y ocasionar inundaciones y deslaves. Ello demuestra que no se trata únicamente de atender daños consumados, sino de generar información confiable que permita reducir riesgos futuros y fortalecer la capacidad de recuperación de la comunidad.

La Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero adopta un enfoque integral que comprende la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, recuperación y reconstrucción ante la presencia de agentes perturbadores. Esta legislación reconoce como agentes afectables a las personas, sus bienes, la infraestructura, los servicios, la planta productiva y el medio ambiente; por tanto, la evaluación de daños no debe limitarse a las viviendas, sino abarcar los cultivos, actividades económicas, caminos, servicios y demás medios de vida de la población.

De manera complementaria, la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero establece un marco institucional orientado a la atención de las personas y comunidades afectadas, así como a la recuperación y reconstrucción de sus condiciones materiales, sociales, económicas y productivas. Su aplicación debe observar una perspectiva de derechos humanos y privilegiar la intervención coordinada de las dependencias estatales y municipales competentes.

En este contexto, el levantamiento de un censo constituye una medida indispensable para identificar, documentar y cuantificar con precisión los daños ocasionados. Dicho instrumento debe permitir conocer, cuando menos:

1. El número de viviendas afectadas y su grado de daño.
2. Las familias damnificadas y la integración de cada hogar.
3. Los enseres domésticos perdidos o inutilizados.
4. Las condiciones estructurales y de habitabilidad de los inmuebles.
5. La superficie agrícola afectada.
6. El tipo de cultivos dañados y su etapa productiva.



7. La pérdida de animales de traspato o de unidades pecuarias.
8. Los daños a comercios, talleres y actividades económicas familiares.
9. Las afectaciones a caminos, servicios básicos e infraestructura comunitaria.
10. Las necesidades inmediatas de alimentación, agua, salud, limpieza, vivienda y reactivación productiva.

La elaboración de este instrumento debe realizarse mediante visitas domiciliarias y recorridos de campo, con evidencia documental, fotográfica y georreferenciada, evitando registros duplicados y garantizando que ninguna persona sea excluida por falta de documentación, condiciones de aislamiento, discapacidad, edad, género o situación económica. Además, deberá contar con mecanismos de transparencia, validación comunitaria y protección de los datos personales recabados.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero es la dependencia encargada de formular, coordinar e implementar las políticas públicas de desarrollo social, principalmente aquellas dirigidas a la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Su intervención en Yetla resulta necesaria para identificar a las familias damnificadas y, con base en el diagnóstico correspondiente, canalizarlas a los programas y acciones disponibles para la recuperación de viviendas, reposición de bienes indispensables, asistencia social y restablecimiento de condiciones básicas de bienestar.

La Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero establece que los programas, fondos y recursos destinados al bienestar de la población son prioritarios y de interés público, y dispone que la distribución de los recursos estatales y federales destinados a políticas sociales debe sujetarse a criterios de equidad y transparencia. En consecuencia, el censo representa el soporte técnico necesario para orientar los recursos públicos hacia las familias que efectivamente sufrieron daños y determinar la modalidad de apoyo que corresponda.

Por otra parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero —SAGADEGRO— es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero y rural de la entidad. El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 le confiere atribuciones para elaborar y ejecutar planes, programas y



acciones destinadas al fortalecimiento del sector rural, así como para coordinar políticas orientadas a la protección y recuperación de las actividades productivas.

De igual manera, la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero establece mecanismos para disminuir la siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas. Su artículo 99 dispone que el Gobierno del Estado destinará recursos para la prevención de desastres naturales, incluyendo acciones de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas, mediante apoyos coordinados y complementarios con los programas de los tres órdenes de gobierno.

La participación de la SAGADEGRO es, por tanto, indispensable para verificar directamente las parcelas, huertas y unidades pecuarias afectadas; estimar superficies, volúmenes y valor aproximado de las pérdidas; integrar los expedientes técnicos de las personas productoras, y gestionar apoyos consistentes en semillas, insumos, herramientas, material vegetativo, rehabilitación de suelos, reposición de especies pecuarias o cualquier otro mecanismo que permita reactivar la economía rural.

El censo solicitado no debe concebirse como un trámite meramente administrativo, sino como la base para una intervención pública diferenciada. Los daños en una vivienda requieren medidas distintas a las pérdidas de una huerta, una parcela de maíz, un criadero o un pequeño comercio; por ello, es indispensable que las dependencias estatales actúen de manera coordinada, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y establezcan una ruta integral de atención.

La coordinación interinstitucional deberá incluir al Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y, en lo conducente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a las dependencias federales competentes. Esta colaboración permitirá evitar duplicidades, homologar la información, ampliar la cobertura de los apoyos y asegurar que las acciones de recuperación respondan a las necesidades reales de la población.

Debe destacarse que las familias damnificadas no sólo han sufrido una disminución patrimonial. La pérdida de cultivos, herramientas, animales y bienes utilizados para actividades económicas compromete su capacidad de generar ingresos y garantizar su alimentación. En comunidades rurales como Yetla, la vivienda y la unidad productiva mantienen una relación estrecha: en un mismo espacio se desarrollan actividades domésticas, agrícolas, pecuarias y comerciales. Por ello, la reparación integral requiere atender simultáneamente la dimensión social y la productiva.

La recuperación de Yetla debe sustentarse, además, en el principio de reconstruir mejor, procurando que los apoyos no se limiten a restituir las condiciones de vulnerabilidad que existían antes de la inundación. El diagnóstico deberá servir para identificar viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo, necesidades de desazolve y encauzamiento, obras de mitigación, protección de márgenes, mejoramiento de caminos, sistemas de alertamiento y demás medidas que reduzcan la exposición de la comunidad ante futuros fenómenos hidrometeorológicos.

El Congreso del Estado, como órgano representativo de la ciudadanía y responsable de vigilar el adecuado cumplimiento de las políticas públicas, no puede permanecer ajeno a la situación que enfrentan las familias de Yetla. La proposición no pretende invadir las facultades del Poder Ejecutivo ni predeterminedar la asignación de recursos; busca activar los mecanismos institucionales existentes para que las dependencias competentes conozcan directamente los daños, integren expedientes verificables y determinen, con criterios técnicos, sociales y presupuestarios, los apoyos procedentes.

La atención pronta de esta emergencia representa una obligación jurídica y un acto de justicia social con las familias que perdieron parte importante de su patrimonio y medios de subsistencia. La demora en el levantamiento del censo puede agravar las condiciones de vulnerabilidad, dificultar la comprobación de los daños, afectar el siguiente ciclo agrícola y prolongar la interrupción de las actividades económicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez y las demás autoridades competentes, realicen de manera inmediata un censo integral en la comunidad de Yetla que permita identificar, verificar y cuantificar los daños en viviendas, enseres domésticos, cultivos, unidades pecuarias y actividades productivas, y que, con base en sus resultados y conforme a la disponibilidad presupuestaria y reglas de operación aplicables, implementen las acciones necesarias para apoyar a las familias y personas productoras afectadas, contribuir a la recuperación de sus medios de vida y reducir su vulnerabilidad frente a futuros fenómenos naturales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero cuenta con atribuciones para conocer y aprobar proposiciones con punto de acuerdo mediante las cuales se exhorte respetuosamente a las autoridades competentes a atender asuntos de interés público, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y su Reglamento.

El presente instrumento parlamentario tiene como propósito impulsar una actuación coordinada de las dependencias estatales, sin invadir sus facultades administrativas, operativas o presupuestarias.

SEGUNDA. Que los artículos 1º, 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; reconocen los derechos a la alimentación, la salud, el agua y la vivienda digna, y disponen que el Estado promoverá el desarrollo rural integral para garantizar el bienestar de la población campesina.

En consecuencia, cuando un fenómeno hidrometeorológico afecta viviendas, enseres domésticos, cultivos, animales y medios de subsistencia, las autoridades deben implementar acciones oportunas para proteger a la población, atender sus necesidades prioritarias y contribuir a la recuperación social y productiva de la comunidad.

TERCERA. Que el 24 de agosto de 2026, las lluvias intensas provocaron el desbordamiento del arroyo que atraviesa la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, ocasionando que la corriente ingresara a viviendas, parcelas, huertas, comercios y unidades pecuarias.

De acuerdo con la información disponible, alrededor de cien viviendas resultaron afectadas y, en algunos casos, el nivel del agua alcanzó entre uno y dos metros. También se reportaron daños en enseres domésticos, cultivos de maíz, mango, limón y sandía, animales de crianza, pequeños comercios, caminos y servicios básicos. Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Yetla cuenta con 1,318 habitantes, por lo que resulta indispensable efectuar una evaluación institucional que permita determinar con precisión la magnitud de los daños y las necesidades de las familias damnificadas.

CUARTA. Que la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero tiene atribuciones para formular, coordinar e implementar políticas públicas orientadas a atender a la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Por su parte, la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero es la dependencia encargada de promover y fortalecer las actividades agrícolas, ganaderas y rurales de la entidad.

Asimismo, la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, la Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero y la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero establecen bases para atender a la población afectada, evaluar los daños y contribuir a la recuperación de las condiciones sociales, económicas y productivas posteriores a un desastre.

Por ello, ambas dependencias cuentan con atribuciones concurrentes y complementarias para participar en el levantamiento del censo y determinar las medidas de atención que resulten procedentes.

QUINTA. Que el censo deberá identificar a las familias damnificadas y cuantificar los daños en viviendas, enseres domésticos, cultivos, superficies agrícolas, animales, pequeños comercios y demás actividades productivas. Para garantizar su confiabilidad, deberá realizarse mediante visitas domiciliarias y recorridos de campo, preferentemente con evidencia documental, fotográfica y georreferenciada, y con la participación del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, las autoridades comunitarias y las demás instituciones competentes.

Los resultados del censo deberán servir de base para que, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las reglas de operación aplicables, la Secretaría de Bienestar y la SAGADEGRO implementen o gestionen apoyos para la recuperación de las viviendas, la reposición de bienes indispensables y la reactivación de las unidades productivas afectadas en la comunidad de Yetla.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, las autoridades comunitarias y las demás instituciones competentes, realicen a la brevedad un censo integral en la comunidad de Yetla, municipio de Coyuca de Benítez, con el objeto de identificar a las familias damnificadas y evaluar, verificar y cuantificar los daños ocasionados por el desbordamiento del arroyo registrado el 24 de agosto de 2026.

El censo deberá comprender, al menos, las afectaciones a viviendas, enseres domésticos, cultivos, superficies agrícolas, unidades pecuarias, animales de crianza, pequeños comercios y demás actividades productivas de la comunidad.

Asimismo, se exhorta a dichas dependencias para que, con base en los resultados del censo, conforme a sus atribuciones, disponibilidad presupuestaria y reglas de operación aplicables, implementen o gestionen las acciones y apoyos necesarios para atender a las familias y personas productoras afectadas, contribuir a la recuperación de sus viviendas y bienes indispensables y promover la reactivación de sus actividades agrícolas, pecuarias y económicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Delegación de Programas para el Bienestar Guerrero, la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento, atención y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo Parlamentario al Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y colaboración institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 28 de agosto del año 2026



PODER LEGISLATIVO
DIP. MARCO TULIO
SÁNCHEZ ALARCÓN

DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00

